

Dec. No. 553-87 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles, para ser destinados a la ampliación de la Calle Las Carreras y la remodelación del centro urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 553-87

CONSIDERANDO: Que para la realización del proyecto de ampliación de la calle Las Carreras y la remodelación del centro urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares,

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos del proyecto de ampliación de la Calle Las Carreras y la remodelación del centro urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

A.- Calle Las Carreras.

- 1.- Tramo comprendido entre las calles Sabana Larga y Cuba.
Edificaciones Nos. 56, 58, 60 y 62,
- 2.- Tramo comprendido entre las calles Cuba y Sánchez.
Edificaciones Nos. 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 73, 75, 77, 79, 81, 81 parte atrás, 81-1, 81-2, 81-3, 81-4, 81-5, 81-6, 81-7, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101 y 103,
- 3.- Tramo comprendido entre las calles Sánchez y Mella.
Edificaciones Nos. 98, 100, 102, 104, 106, 108, 112, 105, 107, 109, 113, 115 y 117,

-
- 4.- Tramo comprendido entre las calles Mella y San Luis.
Edificaciones Nos.114, 116, 116-A, 118, 120, 122, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141 y 143,
 - 5.- Tramo comprendido entre las calles San Luis y Duarte.
Edificaciones Nos.145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159 y 161,
 - 6.- Tramo comprendido entre las calles Duarte y España.
Edificaciones Nos.163 y 165.
 - B.- Calle Sabana Larga entre calles Las Carreras y Pedro Francisco Bonó.
Edificación No.126.
 - C.- Calle Cuba entre calles Las Carreras y Pedro Francisco Bonó.
Edificación No.113.
 - D.- Calle Mella entre calles Las Carreras y Salvador Cucurullo.
Edificaciones Nos.64 y 123.
 - E.- Av. Juan Pablo Duarte entre calles Las Carreras y Eugenio Deschamps.
Edificación No.40.
 - F.- Calle España entre las calles Las Carreras y Salvador Cucurullo.
Edificación No.65.
 - G.- Calle Duarte entre las calles Las Carreras y Salvador Cucurullo.
Edificación No.79.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No.471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que Beneficien Terrenos Particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 554-87 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles, para ser destinados a los trabajos de prolongación de la Avenida México de esta ciudad.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 554-87

CONSIDERANDO: Que para la realización de los trabajos de prolongación de la Avenida México de esta ciudad, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares,

VISTA la Ley No.344, sobre Procedimientos de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos de prolongación de la Avenida México de esta ciudad, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles descritos a continuación:

a) Las casas marcadas con los números 41, 43, 45, 47, 49, 51 y 53, de la calle Emilio Prud-Homme,